



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



CODIGO TRD _____

Radicado:

CRAVO NORTE, 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

SANCIONADO

EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


YOMAR NIEVES GARCEZ
Alcalde Municipal

CRAVO NORTE, 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

SANCIONADO

EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


YOMAR NIEVES GARCEZ
Alcalde Municipal

CRAVO NORTE, 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

SANCIONADO

EL ACUERDO MUNICIPAL No. 016 DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".


YOMAR NIEVES GARCEZ
Alcalde Municipal

"GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO"

Cra 4 No 2-62 Barrio el Centro Telefax (7) 8889058

Web: www.cravonorte-arauca.gov.co Email: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co

Cravo Norte-Arauca



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE
CONCEJO MUNICIPAL



RADICADO: 220

Cravo Norte 27 de octubre del 2020

Señor.
YOMAR NIEVES GARCEZ
Alcalde Municipal
Cravo Norte

	DEPARTAMENTO DE ARAUCA Municipio de Cravo Norte Despacho del Alcalde Unidad de Correspondencia
Recibi Hoy:	27 OCT. 2020
Hora:	08:51 AM
Radicado No.:	01387
No. Folios:	11
Funcionario:	

Respetado Señor alcalde:

Me permito remitir a su despacho el Acuerdo Municipal No. 016, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El Acuerdo Municipal No 016 del 24 de octubre del 2020, contiene:

- Oficio Remisorio (1 folio)
- Acuerdo Municipal No 016 de 2020 (3 folios)
- Exposición de Motivos (3 folios)
- Certificación de Debates (1 folio)
- Informe de Comisión (1 folios)
- Acta de Primer Debate (2 folios)

Anexo: Once (11 folios)

Atentamente,

ROSA ISABEL RODRIGUEZ GRATEROL

Presidente H. Concejo Municipal

Proyecto y digito: Cielo A. García Ramón
Revisó: Rosa Isabel Rodríguez Graterol

"GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO..."

Cra 4 No 2-62 Barrio El Centro Telefax (7) 8889058

Web: www.cravonorte-arauca.gov.co Email: concejo.cravonorte@hotmail.com

Cravo Norte - Arauca



ACUERDO MUNICIPAL No 016 DE 2020
(24 de octubre de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CRAVO NORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 313 Numeral 3º de la Constitución Nacional de la Republica de Colombia, de la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, Y

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Política de Colombia, al tenor de su artículo 313 Numeral 3, establece que corresponde a los concejos *“Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo”*.
- Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que una de las funciones propias de los Concejos municipales es la de autorizar al alcalde para contratar, tal como lo dispone el artículo 313 numeral 3, de la Constitución Nacional, y la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización en forma genérica o particular, así como la facultad para decidir sobre la autorización para contratar en materias específicas y en las demás que determina la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3º y en el párrafo 4º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.
- Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y

Página 1 de 3

“GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO”

Cra 4 No 2-62 Barrio el Centro Telefax (7) 8889058

Web: www.cravonorte-arauca.gov.co Email: concejo.municipal@hotmail.com

Cravo Norte-Arauca



ACUERDO MUNICIPAL No 016 DE 2020
(24 de octubre de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11. literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

- Que la ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios y para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales y que para la suscripción de los mismos deberá contar con autorización del Concejo municipal.
- Que se requiere la autorización, aún, cuando la facultad del alcalde para celebrar contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio; pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la Corporación pública como órgano superior de la administración municipal, quien decide los términos en que otorga la autorización, a cuyas directrices deberá sujetarse el Alcalde.
- Que para efectos de que la Administración Municipal pueda adelantar las gestiones pertinentes y garantizar el normal funcionamiento de la misma, es necesario que el Alcalde Municipal como representante legal del ente local, cuente con amplias facultades para suscribir los contratos y convenios.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Cravo Norte para que celebre toda clase de contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, bien sean de derecho público o privado, conforme lo permita la Constitución y la Ley.

Página 2 de 3

“GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO”

Cra 4 No 2-62 Barrio el Centro Telefax (7) 8889058

Web: www.cravonorte-arauca.gov.co Email: concejo.municipal@hotmail.com

Cravo Norte-Arauca



ACUERDO MUNICIPAL No 016 DE 2020
(24 de octubre de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PARÁGRAFO. La presente autorización se concede hasta el 31 de diciembre de 2020, una vez sea aprobado por el Concejo Municipal y sancionado por el Sr. Alcalde.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización concedida en el artículo Primero no incluye los contratos que versan en el Artículo 18, parágrafo 4 de la ley 1551 de 2012, en los siguientes contratos: Celebración de contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación y compraventa de inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones y los demás que determine la ley, y que se encuentren regulados mediante autorización previa.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Cravo Norte, a los 24 días del mes de octubre de 2020.


ROSA ISABEL RODRIGUEZ GRATEROL
Presidente H. Concejo Municipal


CIELO ALEXANDRA GARCIA RAMON
Secretaria H. Concejo Municipal



PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N° ---- DE 2020
(----- de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

R/Cielo Garcia
16 oct. 2020
04:35 PM.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Señores Concejales:

En mi condición de alcalde del Municipio de Cravo Norte, y con fundamento en el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, presento para su correspondiente estudio y posterior aprobación, el Proyecto de Acuerdo Municipal **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

FUNDAMENTOS LEGALES EN LA AUTORIZACION PARA ENAJENAR

Constitución política de Colombia

El artículo 313 numeral 3 que enmarca la autorización a los alcaldes para celebrar contratos.

Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en su artículo 1°, dispone:

“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división Político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

Ley 136 de 1994 art 32 numeral 3 párrafo 4 modificado por el art 18 de la ley 1551 de 2012, estipula:

Artículo 18: el artículo 32 de la ley 136 de 1994 quedara así: Art 32 atribuciones, además de las funciones que se le señalan en la constitución y la ley son



PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N° ---- DE 2020
(----- de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

atribuciones de los concejos las siguientes, Numeral 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo. Parágrafo 4. De conformidad con el numeral 30 de artículo 313 de la constitución política, el concejo municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos “enajenación y compraventa de bienes inmuebles”

La ley 136 de 1994 en su artículo 71 establece:

“A iniciativa del Alcalde se debe presentar proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita la autorización especial previa para la celebración de contratos”,

A su vez en su artículo 91 modificado por la ley 1551 de 2012 artículo 29 numeral 5: establece que entre las funciones del Alcalde en relación con la Administración deberá *“ordenar los gastos, celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables y el artículo 91 literal a) numeral 1 de la ley 1551 de 2012 establece que el alcalde tendrá como función ante los concejos municipales “presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buen marcha del municipio”*

Ley 80 de 1993, en el Artículo 2 numeral 1, literal a), *incluyo a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual; en el artículo 11 en su numeral 3, literal b) asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel, a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios*

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere de la presente autorización, para que el Alcalde Municipal en cumplimiento a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones en la materia, adelante los diferentes procesos contractuales bajo las modalidades de selección previstas en la ley, para garantizar la oportuna prestación de los servicios y cumplimiento de las funciones a cargo del Municipio.

Sin otro particular y en espera de alcanzar su acuerdo favorable en el trámite de la presente Iniciativa,

Atentamente,

Página 5 de 6



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE



PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL N° ---- DE 2020
(----- de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN
GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.


YOMAR NIEVES GARCEZ
Alcalde Municipal de Cravo Norte

Proyectó: YILMER SAMIRO GONZALEZ
Secretario Ejecutivo del Despacho



LA HONORABLE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
CRAVO NORTE – ARAUCA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No 016 del 24 de octubre del 2020, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

- **PRIMER DEBATE:** Dado por la Comisión de Presupuesto y Crédito Público, el día 20 de octubre del 2020.
- **SEGUNDO DEBATE:** Dado en sesión ordinaria, el día 24 de octubre del 2020.



ROSA ISABEL RODRIGUEZ GRATEROL
Presidente H. Concejo Municipal



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE
ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT: 800014434-6



CONSTANCIA DE PUBLICACION

En la fecha 29, 30 de octubre y 03 de noviembre de 2020 se publica en la forma prevista en la ley el ACUERDO MUNICIPAL N° 016 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cravo Norte, 04 de noviembre de 2020


YILMER SAMIRO GONZALEZ
Secretario Ejecutivo de Despacho

"GESTION, CAMBIO Y DESARROLLO"

Cra 4 No 2-62 Barrio el Centro Telefax (7) 8889058

Web: www.cravonorte-arauca.gov.co Email: alcaldia@cravonorte-arauca.gov.co

Cravo Norte - Arauca




MORICHAL STEREO 102.3

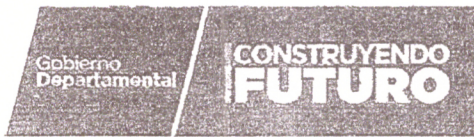
EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA EMISORA MORICHAL STEREO 102.3

CERTIFICA:

En la fecha 29,30 de octubre y 03 de noviembre de 2020 la emisora dio publicidad al ACUERDO MUNICIPAL N° 016 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue publicado en la forma prevista en la ley.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 04 días del mes de noviembre de 2020.


ZOILA SPOSITO NIEVES
C.C. 51.583.382 de Bogotá



38
15

REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 016 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE
PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 26 de noviembre de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Asol. Encargo no. 2357 de 2020

FORMATO: FR-GC-02
VERSIÓN: 01
FECHA EMISIÓN: 09/05/2020

GOBERNACION DE ARAUCA
“COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co



31
16
A

REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 016 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA
ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 016 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.
Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 20 DE OCTUBRE DE 2020
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 3 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 24 DE OCTUBRE DE 2020

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

... "ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."...

LEY 1552 DE 2012

... "Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

d) En relación con la Administración Municipal:



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”...

LEY 136 DE 1994

... “Artículo 32º.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”...

5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 28 de octubre de 2020.
6. Se anexa CERTIFICACION expedida por la EMISORA MORICHAL STEREO 102.3 en donde consta que el Acuerdo 016 de 2020 fue publicado y emitido en espacios noticiosos y comunitarios. Se anexa CERTIFICACION suscrita por el SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO en donde consta la publicación del Acuerdo.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Memorando No. 200 del 10 de noviembre de 2020, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo, remitido a través de Nota Interna No. 910 de fecha 10 de noviembre de 2020, recibido en la Coordinación Jurídica el día 11 de noviembre de 2020, radicado a un Profesional Especializado el día 17 de noviembre de 2020 y remitido el Acuerdo al email institucional el día 23 de noviembre de 2020.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 016 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 26 de noviembre de 2020.


URIEL NIÑO LOPEZ
Asesora Jurídica Departamental


LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado



MEMORANDO No. 200 DE 2020

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 10 de noviembre de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 16 de 24 de octubre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

En atención a su correo electrónico de fecha 6 de noviembre de 2020 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos: firmada por el Alcalde Municipal.
- Es pertinente conforme al numeral 3 del Art. 313 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994 y modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1150 de 2007.



- ☑ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios, certificación firmada por la Presidente del Concejo Municipal los días 20 y 24 de octubre de 2020 respectivamente.
- ☑ Presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión de Presupuesto y crédito público.
- ☑ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 28 de octubre de 2020, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación certificación expedida por la secretaria ejecutiva de despacho.
- ☑ Presenta como anexo constancia de publicación por la emisora local durante los días 29 y 30 de octubre y 3 de noviembre de 2020.

de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Area Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental.*** *Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....*", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

Holman Eduardo Fuentes Garrido
HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Angel Amoby Arenas
Proyectó: Ángel Amoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Amoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 016 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR
CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 26 de Enero de 2021


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

*Resol. 104
de 2021*

CONSTRUYENDO FUTURO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

e



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 016 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE**

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA
ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 016 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 20 DE OCTUBRE DE 2020
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 5 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 24 DE OCTUBRE DE 2020

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN GENERAL.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el numeral 3 artículo 313 de la Constitución Política; artículo 29 de la ley 1552 de 2012; numeral 3 artículo 32 ley 136 de 1994.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 28 de Octubre de 2020.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Certificación de debates
 - c. Informe de comisión
 - d. Acta de primer debate.
 - e. Memorando No. 003 de 2021, en tres folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 016 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 26 de Enero de 2021.


URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Área Jurídica Departamental

CONSTRUYENDO FUTURO
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



Secretaría de
Planeación

CONSTRUYENDO
FUTURO

MEMORANDO No. 003 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 14 de enero de 2021.

PARA: URIEL NIÑO LÓPEZ, Coordinador Área Jurídica
DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, secretario de
Planeación Departamental.

ASUNTO: REVISIÓN TÉCNICA DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 016 DE 2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL
MUNICIPIO DE CRAVO NORTE PARA CELEBRAR CONTRATOS Y
CONVENIOS EN GENERAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

En atención a su solicitud mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2021 recibido desde, se realiza revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES:

- ✓ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo Municipal: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva;
- ✓ Se presenta el documento del Acuerdo Municipal N° 016 de 2020, "Por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Cravo Norte para celebrar contratos y convenios en general y se dictan otras disposiciones, respectivamente firmado por la presidente del Honorable Consejo Municipal, Rosa Isabel Rodríguez Graterol y la secretaria del Honorable Consejo Municipal, Cielo Alexander García Ramon.
- ✓ Se presenta Exposición de Motivos del proyecto de acuerdo en mención, respectivamente firmado por el alcalde del municipio de Cravo Norte, señor Yomar Nieves Garcés.

Cindy
20/01/2021
2:17 PM



Secretaría de
Planeación

CONSTRUYENDO
FUTURO

- ✓ Se presenta certificación suscrita por la Honorable Presidente del Consejo Municipal, Rosa Isabel Rodríguez Graterol de los debates realizados en el Seno del Honorable Consejo municipal específicamente en la comisión de Plan y Desarrollo de la siguiente manera: Primer Debate: Desarrollado el día 20 de octubre de 2020 y el Segundo Debate: Sesión Ordinaria el día 24 de octubre de 2020.
- ✓ Se presenta Informe de Comisión del Proyecto de Acuerdo Municipal N° 016 de 2020 en el cual se describe reunión de la comisión en pleno el día 20 de octubre de 2020 donde se desarrolló el proceso de estudio y debate para su posterior presentación a la corporación para su análisis minucioso, por lo cual se presenta, este documento se firma por los concejales, Freddy Franco Parales Presidente de Comisión, Rosa Isabel Rodríguez Graterol Concejales municipal, Enry Giovanni Ricaurte García concejal municipal, Juan Manuel Alfonso Sosa Concejales Municipal.
- ✓ Se presenta Acta de Primer debate del proyecto de Acuerdo en la cual se expresa el orden del día:
 - Verificación de Quorum de comisión
 - Estudio minucioso del articulado del proyecto de acuerdo
 - Debate y Conclusiones.
- ✓ El documento está firmado por la comisión de Presupuesto y Crédito Público integrada por los concejales, Freddy Franco Parales Presidente de Comisión, Rosa Isabel Rodríguez Graterol concejal municipal, Enry Giovanni Ricaurte García concejal municipal, Juan Manuel Alfonso Sosa Concejales Municipal.
- ✓ Se presenta certificación en la cual consta que se realizó publicación en concordancia con lo establecido por la normatividad vigente en los días 29,30 de octubre y 03 de noviembre de 2020 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Despacho de la alcaldía del municipio de Cravo Norte, Yilmer Samiro González.
- ✓ Se presenta certificación suscrita por la directora de la emisora Morichal Stereo 102.3, Señora Zoila Sposito Nieves, dando cumplimiento a la publicación del acto administrativo en mención en las fechas, 29,30 de octubre y 03 de noviembre de 2020.
- ✓ Se presenta Sanción realizada por el señor alcalde Yomar Nieves Garcez firmada con fecha Veintiocho (28) de octubre de 2020.

Igualmente, que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así: **7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental.** Respecto a la programación y ejecución de los



Secretaría de
Planeación

CONSTRUYENDO
FUTURO

recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....”, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Proyectó: Mónica C. Galíndez G. Profesional, de Apoyo SEPLAD
Digitó: Mónica C. Galíndez G, Profesional, de Apoyo SEPLAD
Revisó: Eduardo González Blanco, Profesional de Apoyo SEPLAD